D. JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ

N.I.F.: 2.504.726-A

Pº Alberto Palacios, 10, Local

28021 MADRID

MADRID

TELF.: 91-797-48-52 Fax: 91-723-01-00

7385

Fecha Factura: 10-04-2014

Nº Factura: PL - J291

GRUPO MELO TRANSACIONES INDUSTRIALES, SL,

CL PAN Y TOROS,15 28041 MADRID

N.I.F.: B82007386

Nº Operación: J291/14

Nº de Contrato: 0182-7385-0501-1580881

Operación: L - Leasing

Fecha: 10-04-2014

Cuantía:

665,28

Entidad: BBVA

BBVA. 7385 PAN Y TOROS, 3

Abonar en cuenta: IBAN ES73 0182 0974 0402 0160 9466

Honorarios: 12,02
Copias Autorizadas: 0,00
Copias Simples: 27,65
Testimonios: 0,00
Diligencias: 6,02

Base imponible: 45,69
I.V.A.: 21 %: 9,59
Retencion I.R.P.F. 21 %: -9,59

 Papel:
 1,38

 Suplidos:
 4,33

TOTAL: 51,40

Libro Registro: Sección: A Asiento: 291



del Libro Registro de Operaciones

MADRID 1 0 ABR 2014

Sucursal de Banco

BBWA

Número de Contrato

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

	1	
52	g 0182-7385-0501-1580881	7385 MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES
A 4826	En MADRID a 10 d Identificación y representación de l	le ABRIL de 2014
볈	ଅ dentificación y representación de l	las partes
Vizcaya - i omo 3859, Foto 1, Hoja BI-17-A, Inscripción 1035-	De una parte: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria domicillo a efecto de notificaciones y requerimiente PAN Y TOROS, 13	, S.A. (en adelante Arrendador Financiero, el Banco o BBVA) cor os en:
ള	representado suficientemente por el/los Apoderado	
١	5 1 5 2	
Hoga ts	% 1 Según escritura autorizada por el Notario de	•
2, 700	Con fecha y número 2 Según escritura autorizada por el Notario de D./Dña.	de protocolo.
Ē	Con fecha y número	de protocolo.
a Sentitions, 4-4000 partition - Reg. Mer. Vizings	Domicillo: C/ PAN YTOROS 15 Población: 28041 MADRID Provincia: MADRID N.I.F./C.I.F. B82007386 Nombre: Domicilio: Población: Provincia: NI.F./C.I.F.	carácter genérico, también el Arrendatario Financiero o el Cliente)
1 WW. 37 - 1 184	folio Inscripción Representado suficientemente por: 1 2	
מסיירות מייים מייים	1 Según escritura autorizada por el Notario de D/Dna. Con fecha y número 2 Según escritura autorizada por el Notario de D/Dna.	de protocolo.
	Con fecha y número	de protocolo. ción de los clientes, consignese en hojas del anexo 2 Otros

SL6641892

El reverso de la presente hoja no puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.

Mod. LN042001 - 03/2010



BBWA

Número de Contrato

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Sucursal de Banco

MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES 7385 0182-7385-0501-1580881 Y de otra parte: Nombre: Domicilio: Población: Provincia: N.I.F./C.I.F. Nombre: Domicilio: Población: Provincia: N.I.F./C.I.F. (en adelante el/los flador/es o el/los garante/s). Tomo . del Libro de Registro Inscripción Representado suficientemente por: 1.- Según escritura autorizada por el Notario de D./Dña. Con fecha de protocolo. y número 2.- Según escritura autorizada por el Notario de Con fecha v número de protocolo. En caso de falta de espacio para la identificación de los garantes, consignese en hojas del anexo 3 Otro/s Fiador/es.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente contrato y acuerdan llevario a efecto conforme a las condiciones Particulares, Generales y Anexos siguientes:

Condiciones Particulares

I. Bienes Objeto del Contrato

DESCRIPCIÓN: ORDENADOR

Marca: AMD Modelo: A4 4000

Nº de fabricación o serie: 0 Matrícula:

Nº de chasis: Importe neto:

543,80 EUROS N.I.F. / C.I.F.: B81862625

Proveedor: CHECK COMPUTERS SL Domicilio: PRADILLO Población: MADRID MADRID

Provincia: En caso de falta de espacio para la identificación de los blenes, consignese en hojas del anexo 4 Otro/s Objeto/s.

II. Duración

El presente contrato se celebra por un plazo de meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este Contrato.

III. Precio y forma de pago

La renta total a satisfacer por el Cliente, incluida la carga financiera e impuesto Indire SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO (65,28 EUROS)

Número de cuotas:

En Anexo 1 a este contrato se especifica el importe Financiado, Comisiones, Tipo nominal anual, T.A.E., intereses de demora, el importe de cada cuota, así como la parte que, en cada una de ellas corresponde al coste de recuperación del bien, a la carga financiera y, en su caso, al impuesto indirecto.

Si el tipo de interés fuera variable, todas las especificaciones al respecto de los componentes para la formación del

tipo de interés a aplicar, así como el sistema de calculo de las nuevas cuotas resultantes se recogen en Anexo de Indexaciones - Condiciones de Revisión de las Cuotas.

SL6641891

El reverso de la presente hoja no puede ser utilizado a los efèctos de este Contrato.

Mod I N042O01 - 03/2010





Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato	Sucursal de Banco
0182-7385-0501-1580881	7385 MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

IV Cuenta de cardo

Entidad	Dirección
BANCO BILBAO VIZCAYĄ ARGENTARIA S.A.	PAN Y TOROS, 13
Oficina	Número (C.C.C.)
MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES	0182-7385-37-000201555580

V. Valor residual

VEINTIDOS CON NOVENTA Y UN (22,91 EUROS) MAS IMPUESTOS

Condiciones Generales

I. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Las partes contratantes prestan su consentimiento a las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexos del presente Contrato, en el marco establecido por la Ley 26/1988, de 29 de Julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, Ley 28/1998 de Venta a Plazos de Bienes Muebles, artículo 115 del Texto Refundido de la Litude de Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo o normas forales que pudieran serie de aplicación, y además disposiciones concordantes.
- aisposiciones concordantes.

 1.2. Este contrato supone el arrendamiento financiero (en adelante arrendamiento) de los bienes a que se hace referencia en las Condiciones Particulares, que se destinarán por el Cliente, exclusivamente, a las explotaciones agrícolas, pesqueras, industriales, comerciales, artesanales o de servicios propios del Cliente e incorpora también una opción de compra a favor del mismo en los términos que luego se dirán.
- II. OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.1. El Arrendador Financiero confiere al Cliente el goce o uso de los bienes que se especifican en las Condiciones Particulares de este Contrato, por el tiempo que en dichas condiciones se pacta y mediante el pago de las cuotas que en las mismas se determinan.
- 2.2. Los bienes dados en arrendamiento han sido adquiridos por el Arrendador Financiero en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas del Cliente, quien ha solicitado tanto al proveedor de los bienes como los bienes mismos, en tales términos que el Arrendador Financiero, al adquirir el dominio sobre dichos bienes, lo ha hecho con la exclusiva finalidad de conferir su goce o uso al Cliente, con quien ya tenla convenido concertar el Contrato que ahora se formaliza
 - El Cliente ratifica que él ha sido quien ha decidido la elección de los bienes específicos a que el presente contrato se refiere, así como al suministrador de los mismos, por lo que manifiesta que el Arrendador Financiero ha cumpildo en sus proplos y exactos términos el encargo que le hiciera al haberlos adquirido para sí y al entregarlos ahora en régimen de arrendamiento. Asimismo manifiesta el Cilente que dichos bienes tienen la
- condición de ser fiscalmente amortizables en su lotalidad. En consecuencia, el Cliente Ilbera al Arrendador Financiero de toda responsabilidad por la idoneidad, por el En consecuencia, el Cilente libera al Arrendador Financiero de toda responsabilidad por la todorielad, por el funcionamiento, por el estado o por cualquier otra circunstancia o condición predicable de los bienes adquiridos por el Arrendador Financiero y ahora cedidos en arrendamiento. Por su parte, el Arrendador cede al Cliente cuantos derechos y acciones corresponden al comprador, cesión en cuya //irtud el Cliente podrá actuar frente al proveedor las pretensiones que la Ley o el Contrato de compraventa confiere al adquiriente.

 2.3. El Arrendador Financiero es dueño por título de compraventa de los bienes a los que el presente contrato se refiere y conserva la plena propiedad de los mismos en tanto no se ejercile, en su caso, el derecho de la opción
- refiere y conserva la piena propiedad de compra que confiere al Cliente.

 2.4 El montaje, la instalación, la puesta en marcha y el acoplamiento de accesorios y sistemas complementarios o necesarios para su empleo, corresponden al Cliente, el cual queda obligado a pagar, sin discusión que implique al Arrendador Financiero, las facturas que libren el vendedor o terceras personas sobre dastes producidos por

III. PAGO DEL PRECIO.

3.1. La renta total a satisfacer por el Cliente, durante el plazo pactado, es la fijada en La renta total a satisfacer por el Cilente, durante el piazo pactado, es la lijada al la satisfacer por el capital financiado o recuperación del coste del blen, intereses o carre financiera el Impuesto Indirecto correspondiente, según se detalla en Anexo 1 a este contrato, a que se refiere la societa el Cilente reconoce deber desde ahora al Arrendador Financiero y que se obliga a pagar en los plazos, mediante el número de cuotas y en la forma que se deducen de las citadas Condiciones Particulares y

Se entitende por cuota la resultante de incorporar a la parte del precio de los blenes adquiridos por el Arrendador Financiero, excluida la opción de compra, los intereses e impuestos, que gravan o puedan gravar las operaciones descritas en este Contrato de Arrendamiento.

La cuota neta a pagar en cada plazo será la suma de incrementar, a cada cuota de capital que se amortiza o recuperación del coste del bien, los intereses reales de ese plazo sobre el capital pendiente de amortizar existente al final del periodo anterior.

٠,٠



Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato

0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco

MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES 7385

Condiciones Generales

Intereses; El presente contrato devengará a favor del Arrendador Financiero el tipo de interés nominal anual que figura en las Condiciones Particulares y Anexo I, que se mantendrá invariable durante toda la vida del contrato, si fuera fijo.

SI se ha pactado un tipo de interés variable, todas las especificaciones al respecto quedan recogidas en el Anexo de Indexaciones - Condiciones de Revisión de las Cuotas que se se incorpora como Anexo al presente

IV. COMISIONES.

El Cliente vendrá obligado al pago de las comisiones por los conceptos e importes que figuran en Anexo 1, según se describe en las Condiciones Particulares.

V. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

- TRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.

 El arrendamiento entra en vigor en la fecha de la firma del presente contrato por manifestar el Cliente haber recibido directamente del proveedor por él elegido, el material objeto de este contrato y que se relaciona en los bienes objeto del mismo, que dicho material se ajusta a todas las especificaciones técnicas y de precios cursados, y que los recibe sin reserva alguna, quedando instalados en el domicilio designado en el presente contrato como domicilio del Cliente.

 En el caso de que existera Periodo de Construcción o Entrega detallado en el correspondiente Anexo a este estable de receptar de la lacina de la conformidad.
- En el caso de que existiera Periodo de Construcción o Entrega detallado en el correspondiente Anexo a este contrato, el arrendamiento se iniciaría en la fecha que figure en el correspondiente Certificado de Conformidad, el cual deberá ser firmado y fechado por el Cliente y entregado al Arrendador Financiero. Si los bienes objeto de arrendamiento financiero proceden de fuera del territorio nacional, se considerárá como fecha de inicio del arrendamiento, la que figure en el Certificado de Conformidad y en su defecto la que figure en el correspondiente Anexo de Importación, habiendo sido esta fecha determinada por el Cliente. En los casos contemplados en este punto 5.2 también se entenderá iniciado el arrendamiento cuando el arrendador financiero hubiera recibido el pago de la primera cuota.

 En el caso de que a la fecha de la firma del contrato el proveedor no hubiera entregado el blen al Cliente, no se
- En el caso de que a la fecha de la firma del contrato el proveedor no hubiera entregado el bien al Cilente, no se hubiera firmado "Anexo Para Periodo de Construcción o Entrega" y no se recogleran en el Anexo 1 la fecha de vencimiento de las cuotas, el arrendamiento entrará en vigor a la firma del correspondiente Certificado de Conformidad, el cual deberá ser fechado y firmado por el Cilente y entregado al Arrendador Financiero. Si los bienes objeto de arrendamiento financiero proceden de fuera del territorio nacional, se considerará como fecha de inicio del arrendamiento, la que figure en el Certificado de Conformidad y en su defecto la que figure en el correspondiente Anexo de Importación, habiendo sido esta fecha determinada por el Cilente. En los casos contemplados en este punto 5.3 también se entenderá iniciado el arrendamiento cuando el arrendador financiero hubiera recibido el pago de la primera cuota.

VI. FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS.

Las cuolas se abonarán en las Fechas de Vencimiento que se detallan en el Anexo 1. En el caso de que en ese Anexo 1 no se indique Fecha de Vencimientos se abonarán de la siguiente forma:

Si las cuotas del Arrendamiento Financiero son Prepagables la primera cuota se abonará en el momento de la entrada en vigor del presente contrato. Las restantes cuotas serán satisfechas los mismos días de los períodos de

pago sucesivos.
SI las cuotas del Arrendamiento Financiero son Postpagables la primera cuota se abonará al término del primer periodo de pago de la entrada en vigor de éste contrato. Las restantes cuotas serán satisfechas los mismos días de los periodos sucesivos.

VII. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR FINANCIERO Y DEL ARRENDATARIO FINANCIERO. OTROS PACTOS.

- Unigaciones del Arrendador Financiero:
 El Arrendador Financiero se obliga a ceder al Cliente el uso y disfrute de los blenes objeto del arrendamiento financiero, así como las acciones que como propietario de los mismos le corresponden para repeler las perturbaciones que los terceros puedan ocasionar a la quieta y pacifica posesión de los bienes arrendados. Igualmente se obliga a transferir al Cliente la propiedad de los bienes arrendados en el supuesto del ejercicio por éste de la opción de compra.

 Obligaciones del Cliente: Obligaciones del Arrendador Financiero:
- El/los Arrendatario/s Financiero/s asumen las siguientes obligaciones, que tienen la consideración de elementos esenciales para el otorgamiento del presente contrato:

- elementos esenciales para el otorgamiento del presente contrato:

 7.2.1. El Cilente se obliga a pagar puntualmente las cuotas de arrendamiento que se espectificial en las Condiciones Particulares. El pago de las cuotas se efectuará mediante transferencia a la cuenta y ad entidad, bançaria que figura en las Condiciones Particulares.

 7.2.2. El Cilente se obliga a mantener y conservar a su costa los blenes objeto de ste contratio en particulares.

 7.2.3. El Cilente no podrá, salvo consentimiento expreso y escrito del Arrendador Financiero del transferencia de los bienes, excepto de aquellos que fuesem necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento de los mismos. Todas las mejoras e incorporación de elementos que sean prodidos a los blenes arrendados pasarán a ser propiedad del Arrendador Financiero, salvo pasto en conservación y mantenimiento de los mismos. Todas las mejoras e incorporación de elementos que sean prodidos a los blenes arrendados pasarán a ser propiedad del Arrendador Financiero, salvo pasto en conservación y mantenimiento de los mismos. Todas las mejoras el incorporación de elementos que sean propiedad del Arrendador Financiero, salvo pasto en conservación y mantenimiento de los mismos. Todas las mejoras el incorporación de elementos que sean propiedad del Arrendador Financiero, salvo pasto en conservación y mantenimiento de sean conservación y mantenimiento de los mismos. añadidos a los blenes arrendados, pasarán a ser propiedad del Arrendador Financiero, salvo pacto en contrarlo, sin derecho a resarcimiento alguno a favor del Cliente: Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de esta obligación, así como de la recogida en el número anterior, el Cliente deberá permitir a cualquier representante del Arrendador Financiero, la entrada a los locales en que se

hallen instalados los bienes arrendados, lugar que, salvo estipulación en contrario y cuando no se trate de

material móvil, será el correspondiente a la explotación de su actividad empresarial. El reverso de la presente hoja no puede ser utilizado a los efectos de este Contrato.





BBWA

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato 0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

7.2.4. El Cliente declara que el material objeto de este contrato se destinará exclusivamente a los usos determinados en la Condición General I.

El Cliente, con la autorización expresa del Arrendador Financiero, podrá transferir su posesión o uso por cualquier forma o modalidad (subarriendo, cesión, permuta, prestamo, prenda, garantía aportación social, traspaso de la empresa o de su fondo de comercio, etc.) bien sea a título oneroso o gratuita.

7385

En la utilización del material, el Cliente se compromete a observar las prevenciones de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, y a cumplir cuantas disposiciones administrativas o de otra naturaleza sean precisas ante cualquier Organismo de la Administración Central, Comunidades Autónomas, Administración Provincial o Local, siendo de su cargo los Impuestos y arbitrios que graven la explotación de dichos blenes.

El Cliente no podrá gravar, enajenar, ceder o de cualquiera otra forma disponer de la opción de compra.

El Cliente se obliga a asegurar a todo riesgo los bienes del Arrendamiento, deblendo remitir al Arrendador Financiero una copia de la Póliza suscrita.

El pago de las primas sera a cargo directo del Cliente, siendo el beneficiario de la Póliza el Arrendador

SI el Cliente no concertase el seguro a que se refieren los párrafos anteriores o dejase de pagar las primas del mismo, serán de su cuenta y riesgo todas y cada una de las consecuencias que puedan producirse por la pérdida, destrucción o avería de cualquier tipo que pueda afectar a los blenes en cuestión, haciéndose por consiguiente plenamente responsable de cuantos riesgos y accidentes, aún por causa fortuita o fuerza mayor,

puedan acontecer al material arrendado, y vintendo obligado el Cliente a satisfacer al Arrendador Financiero en el caso de sintestro total, el capital pendiente de amortizar. Si el sintestro fuese parcial, la indemnización recibida por el Arrendador Financiero se aplicará al pago de la reparación de los bienes, siendo de cargo del Cliente la aportación complementaria, si la Indemnización no fuese suficiente. En este supuesto de sintestro parcial, el Cliente deberá seguir abonando las cuotas de arrendamiento durante el tiempo que dure la reparación del material hasta la finalización del Contrato de Arrendamlento.

SI el sinlestro fuese total, la Indemnización de la Compañía de Seguros y, en su caso, la aportación complementaria del Cilente, deberá abonarse al Arrendador Financiero hasta el importe del capital pendiente de amortización en dicho momento, quedando extinguido el Contrato de Arrendamiento. Hasta el total abono al Arrendador Financiero del capital pendiente de amortizar, el Cliente estará obligado a satisfacer las cuotas de arrendamiento, sin servirle de excusa el no poder utilizar el material como consecuencia del siniestro acaecido al mismo

Se considera que existe sinlestro total cuando el coste de reparación del material supere el valor real

El Cliente se obliga, en su calidad de poseedor y usuario de los bienes objeto del Contrato de Arrendamiento Financiero, a suscribir un seguro de Responsabilidad Civil suficiente, entregando seguidamente al Arrendador Financiero una copia de la Póliza suscrita.

Sin perjuicio del derecho de propiedad del Arrendador Financiero, éste y el Cliente consienten que los vehículos objeto de arrendamiento se matriculen en el Registro de Tráfico a nombre del Cliente, dejándose constancia del derecho dominical del Arrendador Financiero.

7.2.8. El Cliente se obliga a liberar al Arrendador Financiero de sus obligaciones de compra, reembolsándose inmediatamente de todos los gastos, pagos e intereses que hubiere soportado, y a subrogarse necesariamente en el lugar del Arrendador Financiero para el ejercicio de los derechos y obligaciones que a esta Sociedad corresponden frente al proveedor de los bienes arrendados, en aquellos supuestos en que la casa productora o proveedora de los bienes arrendados no suministrase estos conforme a las especificaciones técnicas exigidas o falte de algún modo en su entrega con respecto al plazo o lugar de recepción indicados.

En estos supuestos, serán de cargo del Cliente las responsabilidades de la operación y los gastos que precisare para la defensa de sus derechos.

En los supuestos en que la firma proveedora exigiese la aportación de pagos anticipados como condición Indispensable para la entrega de los bienes objeto de este contrato, el Cliente se/obliga a pagar los intereses al tipo establecido en el contrato, por los días transcurridos desde la fecha de pago hasta la fecha de inicio del arrendamiento por meses o fracción de mes, desde el primer desembolso efectuado por razón de dichos pagos anticipados.

7.2.10. Si por cualquier motivo el arrendamiento financiero no se iniciara en el plazo de carencia indicado en la Clausula Adicional Para Periodo de Construcción o Entrega, o en su defecto en el plazo de 120 días desde la fecha del presente contrato, el Cliente libera al Arrendador Financiero de sus obligaciones de compra reembolsandole inmediatamente, a su requerimiento, de todos los gastos, pagos intereses; danos y perjuicios que hubiera soportado y se subroga en su lugar en el ejercicio de los perentos y obligaciones que corresponden al Arrendador Financiero frente al vendedor del material o bien, siendo de varigo, del Cliente, así subrogado, la responsabilidad de la operación y las costas y gastos que predicto de cargo del Cliente, así subrogado, la responsabilidad de la operación y las costas y gastos que predicta de la composición de la costa de la composición de la costa de la composición de la costa de la composición del composición de la composición de la compos



BBMA

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato 0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco

7385

MADRID-CIÙDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

El/los Arrendatario/s Financiero/s, y en su caso, el/los Garante/s, se comprometen, durante la vigencia del

presente contrato, a:
a) Llevar su contabilidad con los requisitos que impone la legislación vigente.

b) Proporcionar al Arrendador Financiero, a petición de éste, y en cualquier momento, sus cuentas anuales, así como cuantos datos y documentos relacionados con la operación le/s requiera. En el caso de personas físicas, declaración de renta y, en su caso, patrimonio.

Suministrar al Arrendador Financiero, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación por la Junta General, sus cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de resultados .), debidamente auditadas, en su caso, con arregio a la legislación vigente. Si no fuesen aprobadas sus cuentas anuales, se entregarán al Arrendador Financiero las formuladas por los administradores en el citado plazo.

Comunicar al Arrendador Financiero: a) la variación en su composición accionarial que afecte a más del 5% de dicho accionariado, si se trata de sociedad cotizada, o del 10% en otro caso; y b) cualquier variación que suponga la toma o pérdida de control de la empresa por alguno/s de sus socios, entendiendo como tal la mayoría absoluta del accionariado.

Facilitar idéntica información reflejada en los puntos anteriores, con respecto al Grupo económico de que, en su caso, forme parte, según las normas contables y fiscales vigentes. Adicionalmente, facilitar

Igual Información de las sociedades individuales que lo componen. En el supuesto de ser persona/s física/s, tendrá/n obligación de entregar, anualmente, declaración de

renta y, en su caso, patrimonio, en el plazo de tres meses desde la finalización de los plazos legales de presentación.

Notificar por escrito al Arrendador Financiero la existencia de cualquier situación que le obligue a proceder al reembolso anticipado de cualquier otra financiación contralda o si fuese requerido para

proceder efectivamente al citado reembolso anticipado. Mantener asegurados sus bienes e instalaciones en la forma quo es habitual en las empresas de su mismo sector y estar al corriente del pago de las primas y demás obligaciones impuestas en los contratos de seguro.

Presentar los lustificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

de carácter laboral, fiscal y en materia de seguridad social.

El/los Arrendatario/s Financiero/s declara/n que, actualmente, no tiene/n entregadas mejores garantias que las otorgadas a favor del Arrendador Financiero, ya sean reales, propias o de terceros, o personales, propias o de terceros, a ninguno de sus acreedores. El/los Arrendatario/s Financiero/s se comprometen a no entregar mejores garantías que las otorgadas a favor del Arrendador Financiero, ya sean reales, propias o de terceros, o personales, propias o de terceros, a ninguno de sus acreedores, sin el consentimiento del Arrendador Financiero.

7.3. Otros pactos.

Las partes convienen que si alguno de los Arrendatarios Financieros o Garantes, en su caso, fuese declarado en situación legal de concurso y el Banco votase favorablemente el Convenio correspondiente que resultare aprobado, el Banco podrá dirigirse contra el resto de los obligados en el presente contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo.

VIII. CESIÓN.

El Cliente autoriza expresamente al Arrendador Financiero al objeto de que este pueda ceder su posición contractual derivada de este contrato, a favor de tercero, en todo o en parte, y cualquiera que sea la forma empleada al efecto, es decir, tanto por expresa cesión de la posición contractual que ostenta, como por venta o cesión sin precio de los bienes objeto del presente contrato.

Esta novación subjetiva derivada del cambio de Arrendador Financiero debe entenderse como modificativa y no

extintiva, por lo que el resto de las estipulaciones contractuales se considerarán vigentes a todos los efectos, y especialmente la garantia personal que figura en este Contrato.

El Arrendador Financiero formaliza el presente contrato en atención a la personalidad y solvencia de ellos Arrendatario/s Financiero/s, por lo que ni el/los Arrendatario/s Financiero/s, ni cualquiera de ellos, podrán ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente, el presente contrato ni cualquiera de los deréchos derivados del mismo sin consentimiento expreso del Arrendador Financiero.

IX. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR Y DEL CLÍENTE.

Las partes reiteran que, una vez entrado en vigor el Contrato, el Arrendador Financiero ya ha dado cumplimiento a sus obligaciones en el presente Contrato, salvo las de césión continuada del uso y disfrute del blen arrendado durante la vigencia del contrato y las que resultan del ejercicio de los derechos que se le confieren al cliente al termino del contrato, recogidas en la Condición General XI, que son: (i) recibir del Cliente el blen, en la manera pactada y bajo las condiciones indicadas en dicha Condición General XI, en caso de que no se ejercilara el derecho de opción de compra, (il) concertar, en su caso, un nuevo contrato de arrendamiento financiero por el importe del Valor Residual y en los plazos marcados por la Ley y (iii) transferir el dominio del bien en caso de ejercicio del derecho de opción de compra y pago del precio pactado.

9.2

pactado.
Se entenderá que el/los Arrendatario/s Financiero/s Incumplen sus obligaciones en el siguientes supuestos:
a) Incumplimiento total o parcial de alguna de las siguientes obligacionos de caracter esencial asumidas por el Arrendatario/s Financiero/s en virtud de este contrato:
(i) Cualquier obligación dineraria, incluida la de pago de intereses moratorios.
(ii) La de otorgamiento del seguro establecido en la Estipulación VIII.

(ii) La de otorgamiento del seguro establecido en la Estipulación VIII.
(iii) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, tengan carácter de esenciales para el otorgamiento de

SL6641887

este contrato.



BBVA

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato 0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

Cuando se compruebe falseamiento en cualesquiera datos o documentos aportados por cualquiera de los Clientes que sirvan de base a la formalización del presente contrato o a la vigencia del mismo, o cuando no faciliten al Banco la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera si les fuera requerida.

7385

- Cuando concurra en cualquiera de los Clientes alguno de los siguientes supuestos de forma generalizada:
 - La falta de pago de sus obligaciones tributarias o de las cuotas de Seguridad Social durante un plazo de un mes
- (ii) La falta de pago de salarios, indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de relaciones de trabajo o
- de prestación de servicios correspondientes a una mensualidad.
 (iii) La falta de pago a acreedores por operaciones de la actividad corriente de su negocio durante el plazo
- d) Cuando cualquiera de los Clientes enajene o grave más del 25% de su patrimonio en un plazo inferior a sels meses o en condiciones económicas inferiores a precios de mercado, atendida la naturaleza y características de dichos bienes, o existan embargos que afecter a un porcentaje superior al 50% de su patrimonio declarado. No procederá el vencimiento anticipado por razón de las causas comprendidas bajo los anteriores apartados c) y d) en el caso de que el Cliente/s garantice sus obligaciones a satisfacción del Banco, en los términos y condiciones establecidos en el apartado 3 de esta estipulación.

 e) Cuando cualquiera de los Clientes incumpla alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial
- asumidas en virtud de otros contratos que tenga con el Banco:

- (i) Las obligaciones dinerarias, incluido el pago de intereses moratorios.
 (ii) Compromiso de otorgar garantía o conservaria.
 (iii) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, se haya determinado por las partes contratantes su carácter de condiciones esenciales para el otorgamiento de dichos contratos.

 f) Cuando fallectere alguno de los fiadores y no existiere aceptación de la herencia por sus causahablentes o existiendo lo fuese a beneficio de inventario, se diere en cualquiera de dichos fiadores alguno de los supuestos prevenidos en los apartados anteriores, a no ser que el Cliente/s ofrezca nuevos fiadores que garanticen a satisfacción del Banco las obligaciones derivadas del presente contrato.
 Si durante la vigencia del contrato se produjeran circunstancias que pudieran afectar negativamente a la solvencia del Arrendatario Financiero/s o a las garantías de la operación, dicho/s'Arrendatario Financiero/s, se obliga/n a constituir, a requerimiento del Banco, las garantías reales sobre blenes inmuebles, muebles o derechos que por éste se exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato de los quince días siguientes a la fecha en la que por el Banco se le haya requerido al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento por el prestatario/s a la citada obligación, el Banco podrá declarar vencido anticipadamente el presente contrato de conformidad con lo establecido en el anterior apartado 9.2. apartado 9.2.
- X. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.
 10.1. El Impago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas periódicas, incluidas las cuotas de intereses en Periodos de Construcción o Entrega, o del impuesto indirecto de las mismas, facultará al Arrendador Financiero, sin necesidad de cualquier otro trámite, a exigir del Cilente, como interés de demora, el fijado en las Condiciones Particulares, de la cuota bruta periódica por mes transcurrido desde el vencimiento, calculado del mismo modo que los intereses ordinarios, más el importe de los gastos de devolución de las cuotas.
- 10.2. SI el Cliente acumulara dos cuotas impagadas sucesivas o tres cualesquiera de las que se obliga a pagar en
 - SI el Cliente acumulara dos cuotas impagadas sucesivas o tres cualesquiera de las que se obliga a pagar en virtud de este Contrato al Arrendador Financiero, éste podrá optar por:

 a) Exigir el pago inmediato de todas las cuotas pendientes y el importe impagado de las vencidas, más los intereses de demora calculados estos últimos en los términos del apartado anterior, ya que el contrato al que se refiere la presente póliza, ha sido formalizado con la intervención del Fedatario Público que se señala, a todos los efectos, incluso a los previstos en el número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante. A los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la mencionada Ley se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, será la resultante de la liquidación del saldo deudor, el cual quedará determinado por la simple operación aritmética de sumar el importe impagado de las cuotas vencidas más los intereses de demora y las cuotas pendientes de vencimiento. Esta liquidación/la practibará el Arrendador los Intereses de demora y las cuotas pendientes de vencimiento. Esta liquidación/la practicará el Arrendador Financiero en la forma convenida en este contrato.
 - Financiero en la forma convenida en este contrato.

 En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del litulo ejecutivo, expedido en la forma que resulte de la normativa notarial aplicable y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley. A estos efectos el Cilente consignite, desde anorda en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley. A estos efectos el Cilente consignite, desde anorda en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley. A estos efectos el Cilente consignite, desde anorda en el número 1 del artículo ejecutivo cuantas copias autorizadas o testimonios de la presente política de los Fedatarios Públicos por su intervención en la primera expedición de las citadas confesas autorizadas o testimonios, extendiéndose también el afianzamiento prestado, en su caso el jago de dictios transferarios o corretajes.

 b) Resolver el contrato, lo que dará origen a la inmediata devolución de los blenes para cura el fetirada el Arrendador Financiero queda autorizado desde ese momento, dejando a salvo su derecipio de exigir el pago de las cuotas debidas e impagadas más el importe de los intereses de mora indicados en apartado 10,1, y calculados según el apartado anterior 10.2.a). El Arrendador Financiero podrá retirar los blenes objeto de este contrato en el supuesto que ahora se contempla, mediante simple requerimiento hecho al Cliente con expresión de cuales han sido las cuotas vencidas e impagadas.



BBWA

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato

0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco

MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES 7385

Condiciones Generales

 c) Instar la acción sumaría de resolución contractual para la recuperación de los bienes objeto del contrato, a cuyos efectos se designa la oficina del Arrendador Financiero que figura en la comparecencia contrato, a cuyos efectos se designa la oficina del Arrendador Financiero que tigura en la comparecencia como domicilio para la recuperación de los bienes, previa denuncia del incumplimiento y requerimiento fehaciente de pago al Cliente y, en su caso, al/los Garante/s de éste. Realizado el requerimiento sin resultado, el Arrendador Financiero podrá utilizar, además de los demás procedimientos permitidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil, la vía de la ejecución prevista en el precedente apartado a).

10.3. El Incumplimiento de cualquier otra obligación, conforme al apartado 9.2., facultará al Arrendador Financiero para resolver este contrato en los términos previstos en el precedente apartado b).

10.4. El incumplimiento de las obligaciones del Arrendador Financiero y que se establecen en la Condición General VII, apartado 7.1. facultará a exigir de aquél el 25% de las cuotas percibidas en concepto de Indemnización por daños y netucios.

daños y perjuicios.

XI. FIN NORMAL DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

- .1. Sin perjulcio de lo establecido en la Condición General siguiente, al término del plazo, el Cliente tendrá opción
 - a) Devolver definitivamente el material al Arrendador Financiero,
 b) Convenir un nuevo contrato de arrendamiento financiero, o

- b) Convenir un nuevo contrato de arrendamiento financiero, o
 c) Adquirir el material arrendado ejercitando la opción de compra, siempre que hubiera pagado la totalidad de las cuotas pactadas en el contrato y cuantos gastos se hubieran derivado para él del mismo, y hubiera cumpildo las restantes obligaciones nacidas del contrato.
 11.2. En el supuesto a) del punto anterior, basta rendir la entrega del material en el lugar y con las condiciones que determine el Arrendador Financiero, siendo de cuenta del Cilente los gastos que origine su restitución.
 Si el Arrendador Financiero no recibiera el material de conformidad, por apreciar en él un desgaste superior al normal, habida cuenta del uso pactado, podrá solicitar la correspondiente indemnización compensatoria.
 De no ser aceptada por el Cilente, cada parte designará un perito tasador y de no haber coincidencia, resolverá la tasación un tercer perito dirimente, designado por ambas partes, a cuya decisión se someterán en precisamente.
- 11.3. En el supuesto b) del punto 11.1., Arrendador Financiero y Cliente convendrán el plazo, cuotas y demás condiciones que procedan aplicar al nuevo contrato de arrendamiento.
- 11.4. En el supuesto c) del apartado 11.1, el precio de venta será el que aparezca determinado en las Condiciones

11.4. En el supuesto c) del apartado 11.1, el precio de venta sera el que aparezca determinado en las Condiciones Particulares como Valor Residual, y su pago se hará al contado.
11.5. El Cliente deberá comunicar fehacientemente al Arrendador Financiero antes de los 15 días que precedan al pago de la última cuota, cual de las tres opciones ha elegido. En el supuesto de que no se produjera tal comunicación, se entenderá que acepta adquirir el material por el Valor Residual Indicado en las Condiciones Particulares.

XII. TERMINACIÓN PACTADA DEL CONTRATO.

XII. TERMINACION PACTADA DEL CONTRATO.

Sin perjulcio de lo establecido en la estipulación anterior, una vez transcurrido el plazo mínimo establecido para las operaciones de arrendamiento financiero por las Disposiciones Legales Vigentes, y acordada entre las partes la terminación del contrato, el Cliente podrá ejercitar anticipadamente la opción de compra que se le confiere en el mismo, viniendo obligado a satisfacer al Arrendador Financiero las siguientes cantidades:

1. Importe de los plazos vencidos y no satisfectos, con sus gastos e intereses de demora.

2. Capital pendiente de amortizar (incluido el Valor Residual) a esa fecha, de acuerdo con el Anexo 1.

3. Comisión de cancelación, fijada en las Condiciones Particulares.

- · Impuesto Indirecto aplicable, al tipo vigente sobre los importes resultantes de los apartados 2 y 3 anteriores.

XIII. COTITULARIDAD Y RESPONSABILIDAD. Si fueran dos o más los Clientes, todos ellos responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de este

XIV. GASTOS E IMPUESTOS.

Mod 1 N042001 - 03/2010

XIV. GASTOS E IMPUESTOS.
Todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, comunicación o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato y su inscripción, a excepción de las costas judiciales cuyo pago será de quien determinen los jueces y tribunales en el correspondiente procedimiento, y/o que graven la tenencia del bien o su uso, y especialmente los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención en este contrato o por sus diligencias o intervenciones posteriores, y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarios para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del Cliente/s, extendiéndose también, en su caso, a la cobertura de su pago el afianzamiento prestado.

deuda, serán por cuenta del Cilenters, extenuiendose también, en 30 000, a constado.

En el supuesto de que durante la vigencia de este contrato se modificase el régimen fiscal, ya sea estatal, autonómico o local, en relación con el derecho de uso o el pago de las cuotas de arrendamiento y del ejercicio de la opción de compra, tal alteración será soportada por el Cilente, sea cual fuere su signo, esto es, aumentando o disminuyendo el importe de los recargos en las cuotas periódicas a cuya satisfacción serábliga. Si el Cilente, previamente a la finalización del Contrato de Arrendamiento, manifestare su compromiso al Artendados Fighanciero de ejercitar la opción de compra final, se entenderán devengadas a la fecha de dicha manifestación de la contrato de contrato de compra, viniendo obligado el Cilente, en dicho momento a abonar al arrendador Financiero el importe total de dicho impuesto, que le será repercutido.

Los gastos de transporte, montale e instalación de los bienes de este contrato, en el supuesto de contrato de contrato, en el supuesto de contrato d



Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato	
0182-7385-0501-1580881	

	Sucursal de Banco
7385	MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

XV. IMPUTACIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIÓN.

Las partes pactan expresamente que el Arrendador Financiero determinará libremente las operaciones que tenga con el Cliente, a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste.

La deuda que resulte contra el Cllente/s por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el Cllente/s pudlera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto, podrá anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso si fuera el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a alguno o a todos los Clientes. El Cliente/s deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes, pudiendo, incluso, proceder a su vencimiento anticipado.

XVI. DOMICILIO

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que de lugar el presente contrato, el domicilio del Ciliente será el designado en la comparecencia de este contrato para el primero de ellos, caso de ser varios, admitiendo como válida y recibida por todos la comunicación, a no ser que medie notificación fehaciente al Arrendador Financiero del cambio de dicho domicilio. Se entiende como domicilio del Arrendador Financiero, a los efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

XVII. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y FORMULAS DE DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES. TASA ANUAL EQUIVALENTE

A efectos de información al Cliente, se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación, según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente, será la establecida en las Condiciones Particulares y Anexo I, calculada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Norma Octava y Anexo V de la Circular del Banco de España núm. 8/90, de 7.de Septiembre, publicada en el B.O.E. núm. 226 de 20.9.90, modificada por la Circular núm. 13/1993, de 21 de Diciembre, publicada en el B.O.E. núm. 313 de 31.12.93.

modificada por la Circular núm. 13/1993, de 21 de Diciembre, publicada en el B.O.E. núm. 313 de 31.12.93.

Dicha Tasa Equivalente no incluye: 1º) Los gastos que el Cliente pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular y, en su caso, los gastos de transferencia de los fondos debidos; 2º) Los gastos a abonar a terceros, en particular los corretajes, gastos notariales y tributos; 3º) Los gastos por seguros o garantías.

FORMULAS DE DETERMINACIÓN DE LOS INTERESES

Las cuotas de amortización serán compresivas de capital e intereses, salvo cuando se hayan pactado periodos de carencia, en cuyo caso los pagos de estos periodos serán solamente de intereses.

Las cuotas se calcularán en función del sistema de amortización indicado en el Anexo 1 del contrato, de acuerdo con las siquientes fórmulas:

1. Sistema de amortización francés o cuota constante:

1.1. Cuotas prepagables

$$E = R - \frac{1 - (1+ik)}{ik^{-tm}} (1+ik) + VR (1+ik)^{-im}$$

1.2. Cuotas postpagables

$$E = R - VR (1+ik)$$

Slendo:

E = el precio, śin impuesto, de los blenes financiados, deducido, en su caso, el Importè que figure como "cuota 0" en la columna "Recuperación del coste".

R = la cuota neta.

ik = el tanto de interés nominal expresado en la misma periodicidad que las cuotas del arrendamiento financiero.

tm = el número de períodos que comprende el contrato de arrendamiento financiero.

VR = el importe de la opción de compra o Valor Residual.





Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato 0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

7385

2. Sistema de amortización lineal:

Para la determinación de la cuota nela se considerarán como elementos de cálculo el capital vivo y la cuota de amortización o recuperación del coste del blen que figuran en el Anexo 1 a este contrato de arrendamiento financiero. Los intereses de cada periodo se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

lk = Cxikxt

Siendo:

lk = intereses incluidos en la cuota del periodo

C = Principal pendiente de reembolsar

ik = tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

t = número de días comerciales o naturales del periodo de liquidación, partido por trescientos sesenta o trescientos sesenta y cinco.

En caso de cuotas prepagables, el tipo de interés (ik) se aplicará por anticipado, según la siguiente fórmula:

donde:

ik = interés anticipado;

i = Interés nominal expresado en tanto por uno y en la misma periodicidad que las cuotas del arrendamiento financiero.

XVIII. FIANZA.

El/los Garante/s garantiza/n, solidariamente entre ellos, caso de ser varios, y solidariamente con el Cliente, todas las obligaciones contraldas por este último resultantes del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de obligaciones contraldas por este último resulfantes del presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y con especial renuncia a lo dispuesto en el artículo 1.851 del Código Civil en cuanto a la no extinción de la fianza por la prórroga o prórrogas concedidas al Cilente haciendo extensiva esta fianza a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier lipo, expresas o tácitas, que pudieran producirse en las obligaciones de este contrato, hasta la total extinción de las mismas. El Arrendador Financiero, notificará al Garante/s la cantidad adeudada y exigible por todos los conceptos, de acuerdo con lo convenido en este contrato. El/los Garante/s, a efectos de requerimientos, notificaciones o citaciones de cualquier indole, señala/n como domicilio el de la comparecencia, (si son varios, el designado para el primero de ellos, admitiendo como válida y recibida por todos la comunicación), salvo que hubiese notificado fehacientemente al Arrendador Financiero, su cambio, pactando expresamente que-será admisible cualquier medio de comunicación. En el supuesto de que alguno/s de los Arrendatarios Financieros, fuses declarado en situación legat-de concurse el/los el supuesto de que alguno/s de los Arrendatarios Financieros fuese declarado en situación Jegal de concurso, el/los Garante/s acepta/n que el voto favorable del Arrendador Financiero al Convenio correspondiente no modificará la responsabilidad asumida por dicho/s Garante/s en virtud de la presente garantía.

XIX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

19.1. El/Los interviniente/s (en lo sucesivo, "el interviniente") autoriza/n que sus datos personales, incividos los derivados de operaciones realizadas a través del Banco, se incorporen a ficheros de este para las siguientes finalidades:

b)

La gestión de la relación contractual y la prestación de servicios bancarios y/o financieros.\
El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de contractuales.

La elaboración de perfiles de cliente con fines comerciales, a efectos de ofrecer productos d serviciós bancarios, y d) de análisis de riesgos para futuras operaciones. La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunica

La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electronico u otro medio de comunicacion ejectronica e) equivalente, de cualesquiera informaciones sobre productos o servicios bancarios o de tercetos.

19.2. Los datos de cualquier relación contractual, incluidos los obtenidos de acuerdo con lo previsto envies apartados anteriores, podrán ser utilizados una vez finalizada la misma durante el plazo de interviniente mantenga alguna otra relación contractual con el Banco. Extinguidas todas las relaciones contractuales en el Banco dichos datos sólo se

podrán utilitzar durante el plazo citado para la finalidad del apartado 19.1.d).

19.3. Si el interviniente tuviera riesgos con el Banco, se comunicarán junto con sus datos personales, incluida, en su caso, la condición de empresario individual, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Asimismo, si solicita una operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de los datos que figuren registrados en dicha

SL6641883





Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato	Sucursal de Banco
0182-7385-0501-1580881	7385 MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

Condiciones Generales

19.4. El interviniente consiente y autoriza al Banco a comunicar sus datos de identificación y comunicación a las Entidades del Grupo BBVA en España para su utilización con la finalidad del apartado 19.1.d).

19.5. El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Pl. San Nicolás, 4, 48005 Bilbao. El interviniente podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficinas

X. DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El o los Intervinientes, (en adelante, para todos los supuestos, "el Interviniente"), autorizan al Banco para que mediante dispositivos que digitalicen la escritura capture la firma del Interviniente en cualesquiera documentos presentados por el Banco que suscriba con ocasión de las relaciones que mantiene o pueda mantener con el Banco, incluidos los documentos necesarios para la contratación de productos y servicios con el Banco.

A los efectos de esta cláusula se entiende por digitalización de la secritura la utilización de dispositivos que transforman la morfología de la firma en una imagen codificada en formato electrópico.

transforman la morfología de la firma en una imagen codificada en formato electrónico. La captura de la firma mediante tales dispositivos tendrá como finalidad su utilización por el Banco para la La captura de la firma mediante tales dispositivos tendra como finalidad su utilización por el banco para la comprobación de las firmas obrantes en cualquier documento de orden, disposición de dinero o de cualquier otra indole, referido a cualquier contrato de productos y servicios que pueda tener contratados o que contrate en el futuro con el Banco, en los que figure o pueda figurar como titular, representante, autorizado a disponer o en cualquier otro concepto; y para la identificación del interviniente cuando sea preciso, a criterio del Banco, en la gestión y desarrollo

de las relaciones comerciales y/o contractuales.

En consecuencia, el Interviniente acepta que la firma en los citados documentos podrá ser recogida mediante cualquier dispositivo de digitalización de escritura, otorgándole a la firma ast recogida el mismo valor que a la firma

cualquier dispositivo de digitalización de escritura, otorgándole a la firma ast recogida el mismo valor que a la firma manuscrita recogida en papel.

2. La firma capturada por el Banco de conformidad con el procedimiento previsto en esta cláusula se configura como elemento esencial para la prestación de los servicios o funcionalidades contractuales que impliquen la previa comprobación de firmas o la identificación del Interviniente en la gestión y desarrollo de las relaciones comerciales o contractuales, por lo que la revocación de la autorización y/o aceptación previstas en el anterior apartado 1 facultará al Banco para poder cancelar anticipadamente los contratos en que se hubieren estipulado los servicios y funcionalidades que exijan la citada comprotación de firmas o la identificación del Interviniente.

3. La firma estampada en los documentos referidos en el anterior apartado 1, incluída su firma digitalizada y los propios documentos reseñados en el citado apartado, quedan sujetos, además de a lo establecido anteriormente, al tratamiento de datos personales pactado por el Interviniente con el Banco.

Se advierte expresamente por el Arrendador Financiero que las cláusulas de este contrato han sido redactadas reviamente por el mísmo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Arrendador Financiero de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación al contrato, de conformidad con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación.

Tanto el Arrendador Financiero como el Cliente, aceptan el presente contrato, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo, recibiendo el Cliente ejemplar del documento contractual y un folleto en el que se especifican las fechas de valoración, y la tarifa de comisiones, condiciones y gastos aplicables.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido; las partes, de conformidad con la legislación vigente, con una unica firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo; dando fe de ello el Fedatario que interviene, así como de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los contratantes, de la legitimidad de sus firmas, y de que el documento contractual, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, está integrado por hojas, incluida la presente, todas ellas con el reverso en blanco, y numeradas, selladas y rubricadas por dicho Fedatario.

EL/LOS CLIENTE/S

BANÇÓ BILBAO VIZCAYA ARGEN ARIA, S.A.

SL6641882



BBWA.

BANDO BEBAD WZCAYA ARCHINRAL S.A. FRLUS SHIKOCKE, 4-14305 BEBAD. Roy Uni Wlain-Toro XICS Free I Pay BI-17 A royddon 1001-C I F. Alleseis

Número de Contrato

0182-7385-0501-1580881

Sucursal de Banco

7385 MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

PAG: 1

TAE: 5,367918

ANEXO NÚM. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚM. 1580881

IMPORTE FYNANCIADO		543,80	EUROS					
CUOTAS	MENSUALES	,	Prepaga	SLE				
COMISION DE APERTURA		0,00	EUROS,	` Mas	IMPLEST	res	(*)	
COMISION DE ESTUDIO		0,00	EUROS.	MAS	IMPUEST	cos	(*)	
* COMISION CANCELACION	1,750000	*						
+ COM.SUBROCA., MODIFI. CONTRATO O DE SUS GARANTIAS:	5,000000	\$						
TIPO DE INTERES	5,2510 %	NCMINAL	ariual.	DEVE	GADO N	wisu	MIMENTE.	í
BASE LIQUIDACION INTERESES	CCHERCIAL							
* INTERES DE MORA	24,000000	4						
RECLAMACION DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS		30,00	EUROS					
CYCCON DE AMODETARCIAN	•							

DESGLOSE DE LAS CUCTAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

CUOT		RECUPERACIÓN	CAPITAL	CARGA C	 inanciera Obrada	CUOTA NETA	TMPURSTO	TOTAL FOR
ŅUM.	OLUMITUDUEA OLUMITUDUEA	DEL COSTE	V1VO	6.134WC1 PWV	 0810001	4000	tini-orașo	
٠. '	10-04-2014	20,63	523,17	2,28	 0,00	22,91	4,81	27,72
		20.72	502,45	2,19	0,00	22.91	4,81	27,72
2	10 05 2014	-	481.64	2,10	0,00	22,91	4,01	27.72
3	10-06-2014	20.82	-		0,00	22,91	4,81	27.72
4	10-07-2014	20,90	460,74	2,01		22,91	4.81	27,72
5	10-08-2014	20,99	439,75	1,92	0,00	•		27,72
6	10-09-2014	21,09	418,66	1,82	0,00	22,91	4,81	-
7	10~10-2014	21,18	397,48	1,73	0.00	22,91	4,81	27,72
8	10-11-2014	21,27	376,21	1,64	0,00	22,91	4.81	27,72
9.	10-12-2014	21,36	. 354.65	1,55	0,00	22,91	4,B1	37.72
10	10-01-2015	21,46	333,39	1,45	0,00	22,91	4,8%	27,72
11	10-02-2015	21.55	311,84	1,36	9.00	22,91	4,81	27.72
12	10 03 2015	21.69	290,19	1,26	0,00	22,91	4,81	27,72
1.3	10-04 2015	21,74	268,45	1,17	0,00	22,91	4,81	27,72
La	10 95-2015	. 22,84	246,61	1,07	0,00	22,91	4,81	27,72
15	10-06-2015	21,93	224,60	0,98	0,00	22,91	4.81	27,72
16	10-07-2015	22,01	202,65	0,98	0,00	22,91	4,81	27,72
17	10-06-2015	22,13	180,53	. 0,79	0.00	22.91	4,81	27,72
18	10 09-2015	22.22	150.31	0.69	0.00	22,91	4,81	27,72
19	10-10-2015	22,32	135.99	0,59	0,00	22,91	4.81	27,72
20	10-11-2015	22,42	113,57	0,49	0,00	22,01	4.81	27,72
21	10-12-2015	22,51	92,06	0.40	0.00	22,91	4,81	27,72
22	10-01-2016	22,61	68,45	0,30	0,00	22,91	4,81	27,72
23	19-02-2016	22,71	45.74	C, 2D	0.00	22,91	4,81	27,72
24	10-03-2016	- 22,83	-22,91	0,08	0.00	22,91	4,31	27,72
VR	10-04-2016	22, 91	0,00	0,00	0.00	0,00	0,00	00,00

TOT	ales	543,80	******	28,95	0,00	549,84	115,44	665,28

(*) LAS COMISIONES QUE P(GURAN EN EL PRESENTE ANEXO SE DEVENDAN EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ST LA FECHA DE INICIO DEL CÒMPUTO DEL PLAZO PARA PACO DE LA PRIMERA CIOTA NO COINCIDIERA CON LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL BIEN, EL BANCO COBRARA AL CIMENTE LOS INTERESES CALCULADOS AL TÂPO DE ENTERÉD FUJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LOS DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE AMBAS FECHAS Y SOBRE EL IMPORTE FINANCIADO.

EL ARRENDATARIO FINANCIERO

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

FEDATABIO PUBLICO

EL/LOS GARANTE/S

Selfroytimo dalla prasente rela no puede sur ullilizado a los electos da esta Contrata.

Imprese on papal reciclade





BBWA

Número de Contrato 0182-7385-0501-1580881

	Sucursal de Banco
7385	MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

CONDICIONES GENERALES TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES Y NORMAS DE VALORACIÓN

"Puestas a disposición del público el 22.07.2011"

EPÍGRAFE 13º - LEASING

FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	% SOBRE CAPITAL FINANCIADO	COMISIÓN MÍNIMO Euros	GASTOS
1 APERTURA.			
A cobrar de una sola vez a la formalización del contrato.	3,00	150,25	(Ver Nota 1)
2 Comisión de gastos de estudio e información.	2,50	150,25	(Ver Nota 1)
SUBROGACIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS	% SOBRE CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR		
3 Modificación del contrato o de sus garantías (Ver Notas 1, 2 y 3).	3,00	150,25	
RECIBOS DOMICILIADOS EN OTRAS ENTIDADES (VER NOTA 5)	% SOBRE NOMINAL DEL RECIBO		•
4 Por recibos domiciliados en otras Entidades.	0,40	3,01	
5 Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidad	es. 4,00	30,00	
RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS	VALOR	OBSERVACIONES	
6 Por cada cuota.	30,00 EUROS	(Ver Nota 4) ^へ	
CANCELACIÓN ANTICIPADA	% SOBRE IMPORTE CUYO REEMBOLSO SE ADELANTE	COMISIÓN MÍNIMO Euros	
7 Cancelación Anticipada.	5,00	150,25	

NOTA 1.- Los gastos de Intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán integramente por el valor que figura en el justificante.

NOTA 2.- Esta comisión se cobrará de una sola vez, en el momento de la modificación.

NOTA 3.- Sé entiende por modificación del contrato o de sus garantias cualquier variación producida en el mismo a petición del Cliente y aceptada por la Entidad referente al camblo de cualquiera de sus intervinientes, modificación de sus vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

NOTA 4.- Se cobrará una sóla vez y por cada rúbrica (nueva posición deudora vencida) y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

NOTA 5.- Esta comisión se aplicará siempre que el cliente solicite previa y expresamente la domicillación en entidad bancaria distinta.

NOTA 6.- Los gastos de correos, télex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en dada momento.

NOTA 7.- En las operaciones de Leasing de Importación (Intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las Importaciones tras la extrada en vigor del Acta Única Europea.

-13

De acuerdo con la O.M. de 12.12.89, estas condiciones podrán ser modificadas previa comunicación al Banço de España

SL6641880

Barro Ebbo Votesta Apestata, S.A., domicias sa estas de San Nocido en el Registo Necrand de Bistas a Tomo 2003. Fodo I, Noja B117.4, historpodo 1º OFA - 42255168



BBVA

Póliza de Contrato Mercantil de Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles.

 Número de Contrato	
0182-7385-0501-1580881	•

	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
	Sucursal de Banco
7385	MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Cliente: GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L.

N.I.F./C.I.F.: B82007386

Muy Sres. Nuestros:

Les comunico/comunicamos que he/hemos recibido el/los bienes indicados en el Contrato de Arrendamiento financiero, reseñado en el encabezamiento, en perfecto estado y que dicho/s bien/es se ajusta/n a las especificaciones técnicas y de precio cursados.

Por ello, pueden proceder a poner en vigor la operación de Arrendamiento Financiero y adeudar el importe de la primera cuota de arrendamiento.

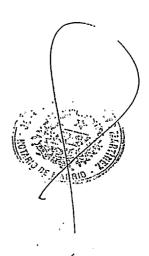
Reciban un cordial saludo.

En MADRID

, a 10 , de ABRIL

, de 2014

El Cliente:





BBWA

Tomo 3.858, Foto 1, Hoja BI - 17 A, Inscripción 1.035 - C.1F.: A-48265

Wer. Bizkata

34NCO BILBAO WZCAYA ARGENIARIA, S.A. - Maza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CLAUSÚLA ADICIONAL AL CONTRATO NUMERO 0182 - 7385 - 0501 - 00000001580881 **DE LEASING**

FIRMADO ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (el Banco) Y B82007386 GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L.

ABRIL (Los Intervinientes) EL DIA 10 DE

DE 2014

Las partes del Anexo o Contrato del que la presente CLAUSULA ADICIONAL forma parte integrante Contrato)

(el

CONVIENEN

PRIMERO. Sustituir, en su caso, las cláusulas relativas al tratamiento de datos personales de los Intervinientes previstas en el Contrato, por las que se regulan en este documento a todos los efectos sin carácter retroactivo, excepto todas aquellas estipulaciones del Contrato relativas a cesión de datos personales por el Banco a otras entidades que se mantienen en toda su extensión y que se dan aquí por reproducidas.

reproducidas.
Incorporar al Contrato las cláusulas relativas al tratamiento de datos personales de los Intervinientes que se recogen en esta CLAUSULA ADICIONAL, en el supuesto de que el Contrato no contenga cláusulas relativas a dicho tratamiento y ello sin perjuicio de las estipulaciones que en el Contrato puedan regular, si así se hublera acordado entre las partes, cesiones de datos personales por el Banco a otras entidades, las cuales quedarán sujetas a los términos y condiciones previstos en las referidas estipulaciones.

SEGUNDO. Tratamiento de Datos Personales

- I. Los Intervinientes autorizan que sus datos personales, incluidos los derivados de operaciones realizadas a través del Banco, se incorporen a ficheros de éste para las sigulentes finalidades:
- La gestión de la relación contractual y la prestación de servicios bancarios y/o financieros.
- El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales. Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con cualquiera de las previstas en este apartado.
- Asimismo los Intervinientes autorizan que sus datos personales se incorporen a ficheros del Banco para las siguientes finalidades:
- La elaboración de perfiles de cliente con fines comerciales, a efectos de ofrecer productos o servicios bancarios, y de análisis de riesgos
- para futuras operaciones.

 La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de cualesquiera informaciones sobre productos o servicios bancarios o de terceros.

 Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con cualquiera de las previstas en este apartado.
- III. Los datos de cualquier relación contractual, incluidos los obtenidos de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser utilizados una vez finalizada la misma durante el plazo de veinticuatro meses para las finalidades previstas en el apartado II anterior, siempre y cuando el interviniente correspondiente mantenga alguna otra relación contractual con el Banco.

 Extinguidas todas las relaciones contractuales con el Banco dichos datos sólo se podrán utilizar durante el plazo citado para la finalidad
- prevista en la letra b) del citado apartado II.
- IV. Si alguno/s de los Intervinientes tuviera riesgos con el Banco, se comunicarán junto con sus datos personales, incluida, en su caso, la condición de empresario individual, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Asimismo, si solicita una operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de los datos que figuren registrados en dicha Central.
- V. Asimismo se informa a los Intervinientes que en caso de tener deudas ciertas, vencidas, exigibles e impagadas con el Banco, a cuyo pago hayan sido requeridos previamente por el Banco, los datos referidos a dichas deudas podrán ser comunicados por el Banco a ficheros de terceros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, siempre que no hayan transcurrido seis años desde la fecha de vencimiento de la deuda u obligación impagada.
- VI. Los Intervinientes consienten y autorizan al Banco a comunicar sus datos de identificación y comunicación a las Entidades del Grupo BBVA en España para su utilización con la finalidad del apartado II. b).
- VII. Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo las transacciones realizadas al amparo del presente contrato pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste a facilitar información sobre estas y transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como idera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del bianqueo de capitales.

 VIII.El responsable del tratamiento es el Banco con domicilio social en PI. San Nicolás, 4, 48005 Bilbao. Los interminentes podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficiales de la presente del la presente de la presente de
- IX. Especificamente el Banco informa a los intervinientes que en el momento de la presente contratación o con posterioridad a la misma y en cualquiera de sus oficinas, pueden manifestar su negativa al tratamiento por el Banco de sus datos personales para cualquiera de las finalidades indicadas en el apartado II del Convienen Segundo de la presente Cláusula Adicional.

SI 6641878

15,



Los Intervinientes, los Representantes de los Intervinientes, en su caso, y el Banco prestan su conformidad y aprobación a la presente Cláusula Adicional, que se formaliza en el modelo TR045001 versión 11/2011, que consta de 2 páginas numeradas cada una de ellas de 1 a la 2, recibiendo los Intervinientes y los Representantes de los Intervinientes un ejemplar de la misma.

En MADRID

a 10 de

ABRIL

de 2014

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Por Poder

LOS INTERVINIENTES:

INTERVINIENTE 1: GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L.

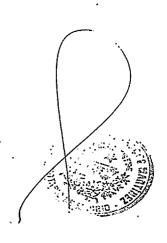
B82007386

INTERVINIENTE 2:

INTERVINIENTE 3:

INTERVINIENTE 4:

LOS REPRESENTANTES DE LOS INTERVINIENTES:



-16-

SL6641877



Arrendamiento Financiero (Leasing) de Blenes Muebles

Póliza de Contrato Mercantil de

Número de Contrato

0182 7385 0501 1580881

Sucursal de Banco

7385 - MADRID - CIUDAD DE LOS ANGELES

CLÁUSULA ADICIONAL PARA ARRENDAMIENTO FINANCIERO FORMALIZADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014.

(TIPO DE INTERÉS FIJO)

LNG30001 - 01/2014 AUTÓNOMOS-EMPRESAS

CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO POR IMPORTE DE 543,80 EUROS, FORMALIZADA ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (EN ADELANTE BBVA O EL BANCO) Y GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L., EN FECHA 10/04/2014, ANTE EL FEDATARIO PUBLICO D. JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ

- 1 I) CONDICIONES INCLUIDAS SEGÚN CONTRATO MARCO DE FINANCIACIÓN ICO-BBVA
- 2
 1. Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato Marco de Condiciones Generales de Financiación suscrito entre ICO y BBVA correspondiente a la Línea "ICO-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014", cuyas condiciones, publicadas en la página web del ICO (http://www.ico.es), el CLIENTE declara conocer y se compromete a cumplir.
- 2. BBVA formaliza el presente CONTRATO SUBSIDIARIO en la modalidad y por el importe (en euros) que figuran en los apartados de modalidad e importe del Anexo 0 adjunto
- 3. El CLIENTE asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este contrato, de la Línea ICO-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014, por importe superior al 100%, de la inversión a financiar, más el IVA o impuesto de análoga naturaleza, o hasta el 100% de las necesidades de liquidez, siempre que no supere un importe máximo de financiación por CLIENTE de diez millones de euros, sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas.

En caso contrario, el CLIENTE se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima de los límites citados, abonando las penalizaciones establecidas en el presente Contrato para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas. A fin de determinar la prelación de las operaciones para las que se debe devolver la financiación correspondiente, se aplicará el criterio de la fecha de firma, de manera que se deberá amortizar, en primer lugar, la financiación correspondiente a los CONTRATOS SUBSIDIARIOS firmados por el CLIENTE en fechas más recientes. De no resultar posible aplicar el criterio anterior, por existir diversos CONTRATOS SUBSIDIARIOS firmados en la misma fecha, se deberán amortizar todos los firmados en igual fecha de forma proporcional a su importe.

4. En el súpuesto en el que se conceda la financiación para un PRÓYECTO de Inversión el CLIENTE asegura no haber recibido ayudas/subvenciones de organismos europeos que, sumados al importe recibido para la presente línea ICO-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014 (sea en una o en varias operaciones) pudiera superar el 100% del coste total del PROYECTO.

El reverso de la presente hoja no puede ser utilizado a los efectos de este Contrato



Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Póliza de Contrato Mercantil de

Número de Contrato

0182 7385 0501 1580881

Sucursal de Banco 7385 - MADRID - CIUDAD DE LOS ANGELES

- 5. En el supuesto en el que se conceda la financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se compromete a aportar a BBVA, los documentos justificativos de la inversión, y de que el proceso de ejecución de la misma no se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2013.
- 6. En el supuesto en el que se conceda la financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se obliga a destinar el importe de la financiación recibida, única y exclusivamente, a la financiación del PROYECTO de inversión presentado y aprobado por BBVA, que incluye(la adquisición de Activos Fijos Productivos / Gastos de Primer Establecimiento / IVA / la adquisición de empresas / otros...), dentro de los límites y con las condiciones establecidas para la presente Línea.

A estos efectos, resultarán de aplicación las siguientes DEFINICIONES:

Activos Productivos:

Por activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes, que directa o indirectamente, permiten realizar la actividad de la empresa, los mismos podrán ser:

a. Activos Nuevos

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquellos que se adquieran a un tercero no vinculado (salvo que se acredite mediante valoración efectuada por un tercero no vinculado a las partes que los precios se ajustan a mercado) y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

b. Activos de Segunda Mano

Por Activos de Segunda Mano se deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero no vinculado (salvo que se acredite mediante valoración efectuada por un tercero no vinculado a las partes que los precios se ajustan a mercado) y supongan una segunda o posterior transmisión del bien, siempre que se cuente con la documentación y facturas correspondientes.

7. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones y materiales utilizados en relación con el PROYECTO sean objeto de cuantas actuaciones resulten necesarias, tendentes a su mantenimiento, reparación y/o rehabilitación, para evitar el menoscabo del mismo, así como, a contar con todas las autorizaciones que resulten necesarias para la realización del PROYECTO, cumpliendo con al normativa nacional y/o comunitaria le resulte de aplicación, sin carácter limitativo, medio ambiente, sectores regulados por la política comunitaria, etc.

Asimismo el CLIENTE se obliga a informar a BBVA de cuàlquier circunstancia que afectara sustancialmente a su situación financiera o al desarrollo del PROYECTO.

- 8. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de Inversión no serán financiables.
 - o Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

· Arrendamiento Financiero (Leasing) do Biones Muebles

Póliza de Contrato Mercantil de

Número de Contrato

0182 7385 0501 1580881

Sucursal de Banco

7385 - MADRID - CIUDAD DE LOS ANGELES

- 9. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO el importe máximo financiado con fondos ICO, de la inversión a financiar:
- o No podrá superar el 100%, de la misma más, en su caso, el IVÁ o impuesto análogo correspondiente.
 - 10. La ejecución de los PROYECTOS de Inversión:
- o Deberá materializarse en su totalidad en un plazo de DOCE (12) meses, desde la fecha de la firma del presente CONTRATO SUBSIDIARIO con BBVA.

Caso de no poder cumplir con el plazo máximo de realización del PROYECTO, DOCE (12) meses, se deberá solicitar autorización previa, expresa y motivada, mediante escrito dirigido al ICO, quien autorizará, en su caso, la ampliación del plazo ý su duración.

- 11. El CLIENTE reconoce y autoriza al ICO, a BBVA y a cualquier otro organismo que éstos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la Línea y la correcta aplicación de la financiación concedida.
- 12. Este proyecto podría beneficiarse de una financiación parcial o total del Banco Europeo de Inversiones (BEI), CEB, KfE así como de otras entidades multilaterales o agencias de desarrollo, en el marco de sus intervenciones en favor de las PYMES y MIDCAPS europeas. El BEI participa junto a las entidades financieras en la financiación de proyectos de inversión que responden a los objetivos económicos fijados por la Unión Europea
 - 13. Amortización anticipada facultativa:

El CLIENTE, siempre que hubiera realizado la inversión objeto de la financiación, tiene la facultad de proceder a la amortización anticipada de la totalidad o parte del principal de su operación, en las fechas que éste hubiera negociado libremente con el Banco o, de no existir acuerdo, en la fecha que el CLIENTE lo estime oportuno.

En los supuestos en los que se conceda financiación para un PROYECTO de inversión el CLIENTE podrá optar por amortizar con carácter previo a la efectiva realización de la inversión objeto de financiación, podrá llevar a cabo la misma si bien se le aplicará una penalización igual a la contemplada en la amortización obligatoria.

En estos casos, el CLIENTE deberá pagar, sobre el capital vivo de la financiación una penalización de:

a) El 1,75% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIOS no se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario.

El roverso de la presente hoja no puede ser utilizado a los efectos de este Contrato

-18-

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. – Plaza San Nicolás, 4.–48005 BILBAO-Reg. Mer. Vizcaya – Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-a, Inscripción 1ª.-C.I.F.: A-48265169

Póliza de Contrato Mercantil de

Arrendamiento Financiero (Leasing) de Bienes Muebles

Número de Contrato

0182 7385 0501 1580881

Sucursal de Banco 7385 — MADRID — CIUDAD DE LOS ANGELES

- b) El 0,5% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización se produzca durante los primeros cinco años de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.
- c) El 0,25% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización se produzca a partir del quinto año de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.

El CLIENTE deberá también pagar, cuando corresponda, la bonificación o margen sobre la cesión calculados, sobre el importe a amortizar anticipadamente, desde la fecha de desembolso de fondos hasta la fecha que tenga lugar la amortización anticipada.

En estos supuestos, los únicos intereses ordinarios que BBVA podrá aplicar al CLIENTE son los devengados hasta la fecha efectiva de amortización.

- 1 14. Amortización anticipada obligatoria:
- El CLIENTE deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:
- 1 a) Si incumple la finalidad de la financiación o cualquier otra de las condiciones u obligaciones pactadas en el CONTRATO SUBSIDIARIO.
- 1 b) Si el CONTRATO SUBSIDIARIO no cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Contrato de Financiación entre BBVA y el ICO, que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

En el caso de que el incumplimiento se deba a:

- i) un exceso en el importe de la financiación con fondos ICO
- ii) o si el exceso fuera consecuencia de otra financiación concedida por la misma u otra Entidad Financiera con cargo a la misma Línea.

La amortización anticipada será equivalente al exceso de financiación.

- 1 c) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos.
- d) En el supuesto en los que el CLIENTE sea autónomo, profesional o empresa, si cesara en su actividad o entrara en situación concursal.
- e) En los supuestos en los que se conceda la financiación para un PROYECTO de inversión, si no mantiene en su balance el activo de inversión, durante todo el periodo de vigencia del CONTRATO SUBSIDIARIO. Se exceptúan los casos de transmisión del activo objeto de inversión cuando éste sea sustituido por otro de igual o superior importe.



1 f) Si con motivo de una posible supervisión, es decir, la verificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en las diversas Líneas de Financiación, que el ICO realiza puntualmente, se detectara algún tipo de incumplimiento que conllevara la obligación de proceder a la amortización de una operación, siempre que la amortización sea consecuencias de un incumplimiento imputable al CLIENTE.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el CLIENTE deberá pagar:

El 2,50% (flat)

1 • El CLIENTE deberá también pagar, cuando corresponda, la bonificación o margen sobre la cesión calculado, sobre el importe a amortizar anticipadamente, desde la fecha del desembolso de fondos hasta la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada.

Igualmente resultará obligatoria la amortización, si se diera alguno de los siguientes supuestos:

- 1 g) Si el CLIENTE fuera absorbido por una empresa que no cumpliera los requisitos suficientes para ser considerado CLIENTE.
- 1 h) Fallecimiento del CLIENTE, cuando éste fuera persona física o Autónomo. En aquellos supuestos en que la Línea admitiera la subrogación, la amortización no resultará obligatoria siempre que dicha subrogación se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos.
- 3 i) Como consecuencia de la concesión de Ayudas/subvenciones otorgadas por organismos oficiales comunitarios, nacionales, autonómicos o locales, destinadas a la cancelación anticipada total o parcial del principal a que ascienda el CONTRATO SUBSIDIARIO.

En estos casos, si la causa de Amortización obligatoria, se diera como consecuencia de los supuestos recogidos en los puntos g) h) o i) anteriores el CLIENTE no tendrá que abonar penalización alguna.

En cualquier caso, BBVA se reserva la facultad de continuar con la operación financiera aplicando condiciones y fondos de mercado.

- 15. Las amortizaciones del CLIENTE, sean estas voluntarias u obligatorías, se deberán aplicar a reducir las cuotas, pero en ningún caso, podrán afectar al plazo de las operaciones.
- 16. BBVA podrá aplicar al CLIENTE una comisión en las amortizaciones anticipadas que tengan lugar durante los DOS (2) primero años de la vigencia de la financiación, en función del plazo de amortización de la financiación y del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada.
- 17. En los supuestos de aquellas líneas que estén bonificadas o en las que el ICO actúe como Agente Financiero del organismo concedente de la Ayuda, con carácter general, aquellas Bonificaciones o Ayudas que se apliquen como valor actualizado neto para amortización del principal de la financiación, no se harán efectivas en aquellos supuestos en que el CLIENTE no hubiera atendido las obligaciones de pago correspondientes a la operación en cuestión encontrándose, por tanto, en una situación de impago con BBVA.
- 18. El CLIENTE, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta expresamente la cesión de los datos que afectan a su operación crediticia al Instituto de Crédito Oficial (ICO) u otros organismos, a los efectos de control, gestión y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y de cumplimiento de la legislación vigente. Asimismo, el CLIENTE autoriza al ICO para que, siempre en su beneficio éste pueda facilitar, a aquellos organismos con los que el ICO pueda suscribir Acuerdos o Convenios relativos a sus Líneas de Financiación, cuanta información concerniente a las operaciones formalizadas pueda serle requerida.

- 19. En el supuesto que el CLIENTE hubiera consignado dirección de correo electrónico acepta recibir, en la dirección de correo electrónico facilitada en el punto 16 del Anexo 0 (de cumplimentación no obligatoria), la Newsletter del ICO así como cuanta información, relacionada con el ICO y sus diferentes Líneas de Financiación, éste considere oportuno remitirle y, en especial, para el envío por parte de ICO de comunicaciones publicitarias o promocionales del ICO por cualquier medio, incluido mediante comunicaciones comerciales electrónicas o equivalentes, aún concluida la relación contractual entre las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Correo Electrónico.
- 20. El tipo de interés aplicable al presente CONTRATO SUBSIDIARIO durante toda la vigencia del mismo será el 5,2510% nominal anual.

Durante el período de vigencia del contrato, el CLIENTE se obliga a la devolución del capital financiado y al pago de intereses en la forma determinada en el Anexo I a este contrato

Con independencia de lo previsto en reglas anteriores, si el CLIENTE incumpliera las condiciones establecidas para obtener la financiación del convenio, el tipo de interés aplicable al presente contrato será, con efectos desde la fecha de su firma y para todo el período de vigencia del mismo, del 10,00% nominal anual, a cuyos efectos, a la fecha de incumplimiento, el Banco hará una liquidación complementaria por la diferencia entre el tipo de interés aplicado y el que correspondiera aplicar según lo pactado en este apartado, desde la fecha de firma de esta póliza hasta la fecha de dicha liquidación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de vencimiento anticipado que tiene conferido el Banco en este contrato.

II) CONDICIONES INCLUIDAS POR CONTRATO DE "CONDICIONES PARTICULARES" DE LÍNEA ICO-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014

1) Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y el Banco correspondiente a la LÍNEA "ICO -- EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2013", cuya finalidad es facilitar a los autónomos y empresas la financiación necesaria para acometer sus inversiones y cubrir sus necesidades de liquidez, así como facilitar la financiación para la rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas para comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares, en las condiciones establecidas en esta Línea.

No podrán formalizarse operaciones acogidas a la presente Línea si las mismas cuentan con un aval de una SGR/SAECA.

- 2) El CLIENTE declara que cumple los requisitos necesarios para poder ser considerado como CLIENTE de la Línea ICO-EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014.
- 3) Serán financiables a través de esta Línea:
 - La adquisición de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano.
 - La adquisición de vehículos turismos cuyo precio no supere 30.000 euros más IVA.
 - La adquisición de empresas.
 - Liquidez con el límite de hasta el 50% del importe total de la financiación, que se podrá ampliar hasta el 100% para operaciones de hasta 1 año y a 2 y 3 años.

Para las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares, hasta el 100% del proyecto de rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas y (IVA, o impuesto de análoga naturaleza incluido).

En todos los casos, las anteriores inversiones no podrán tener una antigüedad superior a 1 de enero de 2013, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la firma de la financiación.



4) En las amortizaciones anticipadas, que tengan lugar durante los DOS (2) primeros años de la vigencia de la financiación, el Banco podrá repercutir al CLIENTE una comisión, en función del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada, dentro de los siguientes límites:

Semestre de la Amortización Anticipada	Comisión (flat) según el Plazo de las Operaciones				
	1 Año	2 Años	3 Años	5 y 7 Años	Más de 7 años
1er Semestre	0,21%	0,34%	0,34%	0,42%	0,50%
2º Semestre	-	0,24%	0,24%	0,29%	0,35%
3er Semestre	-	0,15%	0,15%	0,19%	0,22%
4º Semestre	-	-	0,06%	0,08%	0,09%

Si la amortización anticipada tuviese lugar en una fecha posterior a los DOS (2) años de vigencia desde la concesión de la financiación, el Banco no podrá repercutir al CLIENTE cantidad alguna.

Esta comisión será, en su caso, adicional a las penalizaciones por amortización anticipada obligatoria o facultativa que se establezcan para el cliente en el CONTRATO SUBSIDIARIO.

III) De no cumplirse la finalidad y condiciones de la financiación concedida, el Banco dará por vencido el presente CONTRATO SUBSIDIARIO con fondos ICO. El Banco se reserva la facultad de continuar con la operación de arrendamiento financiero aplicando las condiciones y fondos de mercado.

IV) OTRAS CONDICIONES

- 1. Tasa Anual Equivalente (TAE). Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación es el 5,379%, dicha TAE según el importe efectivo de la misma y los términos pactado contractualmente ha sido calculada, de acuerdo con la Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, considerando las reglas y fórmulas establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas:
- (i) que el contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado;
 (ii) que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este contrato;

(iii) que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computan al nivel fijado en el momento de la firma del contrato;

- (iv) que no se aplique bonificación de interés alguna de las previstas, en su caso, en la Póliza.
- 2. Para los casos en que el arrendatario/s, o alguno de ellos, sea una persona física, el arrendatario/s y el Banco acuerdan que no será de aplicación a la presente operación lo previsto en al Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente se servicios bancarios.

Con independencia de lo ahora convenido, se mantiene integramente, en lo demás, el contenido de la póliza a la que esta cláusula se adiciona, sin que la presente modificación suponga novación, ni extinción alguna de la referida póliza, que queda ratificada en todas sus cláusulas, excepto en lo que se especifica y expresamente se modifica por la presente cláusula adicional.

Y en prueba de conformidad, firman la presente cláusula ad cional, dando fe de ello el Fedatario Público que interviene, así como de su contenido, de la identidad y capacidad de los intervinientes y



de la legitimidad de sus firmas, en el lugar y fechas indicadas en la Póliza de la que esta Cláusula forma parte inseparable.

BANCO BILBAO VIZGAYA ARGENTARIA, S.A. Por Poder

ELILOS ARRENDATARIOIS FINANCIEROIS





	ANEXO 10 PARELY LINEA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES 2014						
	1. Código Línea 5202 2. Código Entidad 0904 3. Código Disposición 0000000000						
H	4. Nombre Cliente o Razón Social GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L.						
	5. Apellidos Cliente						
:	Domicilio Cliente: 6. Tipo de vía C/ 7. Nombre vía / 8. Nº de vía PAN Y TOROS 15						
Ш.,	9. Piso / 10. Escalera / 11. Puerta NA NA NA 12. Población MADRID						
ш	13. País domicilio social de la matriz (para grupos de empresas) 0000 - 14. Código Postal - domicilio social (XXXXX) 28041 15. NIF / CIF B82007386 16. Dirección correo electrónico de persona de contacto NA						
불	15. NIF / CIF B82007386 16. Dirección correo electrónico de persona de contacto NA NA NA NA NA NA NA N						
CLIENTE	19. CNAE (XXXXX) 9600 20. Fondos propios de la Empresa (en €) 76.954,51						
၂၀	21. Fecha de constitución de la empresa 14-12-2001 22. Facturación del año anterior (en €) 192.030,00						
	23. Balance General del año anterior (en €) 135.050,00 24,-25,N° Empleados fijos / eventuales 31 de diciembre del año anterior 5 3						
	2627. Prevision nº Empleados fijos / eventuales 31 do diciembre del año en curso 5 4						
i	28. ¿Está participada en más de un 25% por otra empresa no PYME? 29. ¿Ha importado en el último año? (marque x en la opción correcta) SI NO X						
	29. ¿Ha importado en el último año? (marque x en la opción correcta) SI NOX 30. ¿Ha exportado en el último año? SI NOX 31. ¿Ha exportado en el último año al ároa LATAM? SI NOX						
32. Importe Inversión Total (en€) 543,80							
	33. Inv. Material en terrenos y 34. Inversión en Inmovilizaciones						
	Olivina Barbaria (Carpo a) (and)						
NVERSION	35. Otra Inv. Material (Grupo 2) (ene.) 543,80 36. Gastos de Primer establecimiento (€) 0,00 37. Inv. en Circulante (en €) 38. Cédigo Postal Inversión (XXXXX) 28041						
ISS	39. Fecha pago 1ª factura de la Inversión (dd/mm/aaaa) 10-04-2014						
불	40. Fecha Finalización de la Inversión (dd/mm/aaaa) 09-04-2014						
=	41. Finalidad Inversión (marque con X en la opción correcta) - Creación Empresa - Renovar el equipamiento de la Empresa						
	- Ampliación Empresa X						
1	- Adquisición de Empresas ó establecimiento de filiales						
	42. Sector destino de la inversión si difiere del CNAE del Cliente (xxxxx) 43. Modalidad (X) Préstamo Legalno X Rentino :						
	46 Pages at a fig. (1 - 2 - 4 - 12)						
FINANCIACION	45. Importe (en e) 543.80 46. Fagos at all (1-2-4-12) 12 47:/48. Amortización/Carencia (en meses) 24 0 49. Fijo/Variable (F / V) Fijo x Variable						
됨	.50. Nominal 5,251 51. TAE 5,379 52. Comisiones 0,000						
일	53. Baso de Liquidación (marque X en la opción correcta) 365/360 365/365 380/360 X						
ı≨l	54. Solicita otras Ayudas/Subvenciones (X) SI NO X 55. Organismo						
ш	56. Importe de otras Ayudas/Subvencionos (€) 0,00						
OTROS DATOS	58. Nº Reconocimiento de derecho 59. Importe reconocido						
ă	60. Fecha reconocimiento de derecho (dd/mm/aaaa)						
🎇	61. Avail (marque X en la opción correcta) NO X Bancario de SGR Otros avales Hipoteca						
5	62. Pals de destino de la Inversión 63. Divisa						
	nversión Material en terrenos y construce. (Grupo 2) Otra inversión Material (Grupo 2)						
	84. (210)-Terrenos y Bienes Naturales 0,00 72. (212)-Instalaciones Técnicas 0,00						
AB.	0,00 73. (219) - Constructionies 0,00 0,00						
<u> </u>	Inversión en inmovilizaciones intangibles (Grupo 2) 74. (214)- Utiliajo 75. (215)- Otras instalaciones 76. (214)- Utiliajo 77. (214)- Utiliajo 77. (214)- Utiliajo 78. (214)- Utiliajo 79. (214)- Utiliajo 70. (215)- Otras instalaciones 70. (214)- Utiliajo						
	BB. (200-201)- Investigación y Desarrollo 75. (215)- Otras instalaciones 76. (216)- Mobillario 0,00 77. (202)- Concesiones administrativas						
ုဒ္ဓ	67. (202)- Concesiones administrativas 0,00 76. (216)- Mobiliario 0,00 0.00						
2	89. (209)-Anticipos para inmov. intangibles 0,00 78. (218)- Elementos de Transporto 0.00						
[변	70. (205)- Derechos de Traspaso 71. (206)- Aplicaciones Informáticas 72. (206)- Aplicaciones Informáticas 73. (206)- Aplicaciones Informáticas 74. (206)- Aplicaciones Informáticas 75. (206)- Aplicaciones Informáticas						
	(Sollware, redos locales y páginas web) 79. Gastos de primer establecimiento 0,00						
8							
OTROS	80. Otros I / EMPRESAS Y AUTONOMOS						
	por la Entidad Prestamista (Entidad de Crédito): Firma por la Entidad Prestataria (Cliento):						
CI T	CCA167901/						
2 T	6641872						
lod I I	NG7CO01 - 01/2014						



10/4/2014

Registradores Mercantiles de España.

Información General Mercantil

Información Mercantil Interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida el día: 10/04/2014 a las 12:39 horas. ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS: **Datos Generales** Situaciones Especiales Administradores / cargos

DATOS GENERALES

Indice

Denominación :

GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA SL

inicio de Operaciones :

25/03/1998

Domicilio Social:

CIUDAD DE LOS ANGELES, PAN YTOROS, 15

MADRID 28-MADRID

Duración:

Indefinida B82007386

Hoja M-211849 Tomo 13106

Datos Registrales :

Folio 173

. Objeto Social:

LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, CRACION MONTAJE, REPARACION,

REPRESENTACION. MANTENIMIENTO. VENTA ALQUILER, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CUALQUIER OTRO ACTO DE

CARACTER COMERCIAL O INDUSTRIAL

93-74.70 - Actividades industriales de limpieza

Estructura del órgano: Último depósito contable: Administrador único

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN

Existen asientos de presentación vigentes

VIGENTES:

SITUACIONES ESPECIALES:

No existen situaciones especiales

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre:

ALCOLADO CHICO MARIA TERESA

DNI:

07228098A

Administrador único

Fecha de nombramiento: Duración:

24/02/2011

Inscripción:

Indefinida

Fecha inscripción:

17/03/2011

Notario/Corttficanto: D + 1 5 Residencia:

Fecha de la escritura:

25/02/2011 HERRAN MATORRAS PEDRO DE LA

file:///C:/Documents%20and%20Settinas/spalaclos/Configuraci%C3%B3n%20local/Archivos%20temporales%20de%20Internet/Content.IE5/HBER0KAK/In



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BS1998343

08/2013



DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN.- INTERVENIDA EN CUANTO A LOS APODERADOS DE <u>LA ENTIDAD BANCARIA</u>, **DOÑA** LAURA-PATRICIA CABA COLMENERO, con Documento Nacional de Identidad número 6.254.348-G, según escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos River García, el día 11 de Enero de 2.013, bajo el número 26 de su protocolo v LA PARTE ARRENDATARIA FINANCIERA, la Mercantil "GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA, S. L", con CIF B82007386, con domicilio en Madrid, calle Pan y Toros número 15, representada por DOÑA MARIA TERESA ALCOLADO CHICO, con Documento Nacional de Identidad número 7.228.098-Ä, como Administrador Único, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro de la Hérran Matorras, el día 25 de Febrero de 2.011, bajo el número 551 de su protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 211849, Inscripción 4ª. ----

Yo el Notario, hago constar expresamente, que he cumplido con la obligación de identificación del titular real, que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado, consta en el acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Pedro de la Herran Matorras, el día 25 de Febrero de 2.011, bajo el número 550 de su protocolo, manifestando, no haberse modificado el contenido de la misma.

Intervenida, por mí, DON JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, en un solo ejemplar, e incorporada a la Sección A de mi Libro Registro con el número que consta en el primer folio de la presente póliza, intervenida en veintitrés folios, numerados por su anverso, todos ellos rubricados y sellados por mí, el Notario. Del contenido de esta diligencia, yo, el Notario, DOY FE. En Madrid a

